



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-036-2010-00080-00
Demandantes	Instituto para la Economía Social
Demandado	Blanca Cecilia Zambrano Pinzón
Providencia	Designa curador ad litem

1. ANTECEDENTES

Vencido en silencio del término de emplazamiento del demandado conforme el Artículo 108 del Código General del Proceso.

2. CONSIDERACIONES

Conforme el inciso final del Artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a designar curador ad litem.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el Artículo 48 del Código General del Proceso, se integra terna para designar Curador Ad Litem a los abogados BORIS MAURICIO GUTIÉRREZ BARÓN, RENÉ ALFONSO MAYA ESCOBAR y LENCY CAROLINA GRAJALES TOBAR.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los ternados para el cargo de Curador Ad Litem, a fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes concurren al Despacho.

TERCERO: Una vez se notificado el Curador *Ad-Litem* y vencido el término para contestar, ingrese el expediente al Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 4 del primero (1°) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario